



RESOLUCION No. CSJMER22-326
10 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se ordena una novedad en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de este Distrito”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en la Constitución Nacional, artículo 256-1, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101-1 y el Acuerdo número 724 de 2000, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES GENERALES.

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Corporación vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo a las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Exclusión. Señala el artículo 149 de la ley 270 de 1996, los casos en que se produce la cesación definitiva de las funciones, entre otras: *Renuncia aceptada, Retiro Forzoso, Retiro por Pensión de Jubilación, por Muerte, por Destitución etc.*”, lo cual conlleva a la exclusión del servidor de la carrera de la Rama Judicial.

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Que se presentó la siguiente novedad, comunicada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Villavicencio, Meta,

EXCLUSIÓN:

Se informa el acto administrativo por medio del cual se acepta renuncia en propiedad al cargo de Oficial Mayor de NATALIA DEL PILAR MORA BARBOSA a partir del 03 de octubre de 2022 y se declara la vacancia en forma definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXCLUIR del Escalafón Seccional de la Carrera Judicial a:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	Nº RESOLUCIÓN
NATALIA DEL PILAR	MORA BARBOSA	1.121.906.890	Oficial Mayor	Resolución 017 del 04 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Notificar a la interesada la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente Resolución al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Villavicencio, Meta, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se registre la presente novedad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin que sea anexada a la correspondiente Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, Meta, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJM22-2290.